



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



LICENCIA DE USO DE SUELO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION

NO. 140205

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE DEL PROPIETARIO:
SONZALEZ OVIEDO ALMA ROS
 EN SU CASO NOMBRE DEL PROMOVENTE O REPRESENTANTE LEGAL
 DOMICILIO

UBICACION DEL LUGAR EN EL QUE SE AUTORIZAN LOS TRABAJOS

CALLE **AV. EL COPAL**
 NUMERO OFICIAL **16** MZ. **S** LT. **1**
 COLONIA **LOMAS DE LINDAVISTA EL COPAL**
 ENTRE LA CALLE
 Y LA CALLE
 CLAVE CATASTRAL **092 17 156 80 00 000**

RESTRICCIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO:

ZONA	HABITACIONAL DE DENSIDAD BAJA			CLAVE	H500A
USO(S) DEL SUELO QUE SE AUTORIZA(N)	HABITACIONAL UNIFAMILIAR				
DENSIDAD	No. MAXIMO DE VIVIENDAS	UNA	EN EL LOTE; SE PERMITE 1 VIVIENDA POR CADA	300.00	m² DE TERRENO
INTENSIDAD	SUPERFICIE MAXIMA DE CONSTRUCCION PERMITIDA DENTRO DEL PREDIO			550.100	m²
	SUPERFICIE MAXIMA DE OCUPACION DEL SUELO		70	% DEL PREDIO IGUAL A	256.7145 m²
	SUPERFICIE MINIMA LIBRE DE CONSTRUCCION		30	% DEL PREDIO IGUAL A	110.0205 m²
	ALTURA MAXIMA DE LAS EDIFICACIONES	TRES	NIVELES O	9.00	METROS A PARTIR DE BANQUETA
	LOTE MINIMO	300.00	m² DE SUPERFICIE	CON UN FRENTE MINIMO DE	16.00 m
NUMERO MINIMO OBLIGATORIO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO					
HASTA 80.00 M² UN CAJON POR VIVIENDA					
MAS DE 80.00 M² Y HASTA 200.00 M² DOS CAJONES POR VIVIENDA					
MAS DE 200.00 M² Y HASTA 500.00 M² TRES CAJONES POR VIVIENDA					

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA CONSTRUCCION

SUPERFICIE DEL TERRENO	366.735 m²	VALOR ESTIMADO	953,511.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	362.840 m²	VALOR ESTIMADO	2,164,704.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA EXISTENTE	0.000 m²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	3,118,215.00

DESTINO DE LA OBRA	CASA HABITACION UNIFAMILIAR		
CONCEPTO	OBRA NUEVA		
IMPORTE PAGADO	30,309.00	FECHA DE EXPEDICION	25/06/2015
SANCION	0.00	FECHA DE VENCIMIENTO	25/06/2016

OBSERVACION

DATOS DEL PERITO GUILLERMO BENITO WILDE GALLARDO
 SAOP/86/12/0665

AUTORIZACION:

AUTORIZO

[Signature]

LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ BALCAZAR
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

ARQ. FERNANDO AVILA GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

[Circular Stamp: Direccion General de Planeacion Urbana y Desarrollo Urbano, Tlalnepantla de Baz]

FOLIO
0088

NO. LIQUIDACION
1174

[Redacted Box]

20



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 140205

NOMBRE DEL PROPIETARIO

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE: AV EL COPAL

MANZANA:

LOTE:

NUMERO:

COLONIA O FRACCIONAMIENTO

CLAVE CATASTRAL

CUENTA DE AGUA

LIC. USO DE SUELO

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	366.735 m ²	VALOR ESTIMADO	953,511.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	43.400 m ²	VALOR ESTIMADO	258,924.40
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	1,212,435.40

DESTINO DE LA OBRA:

OBRA NUEVA

CONCEPTO

MURO DE CONTENCIÓN

NO. DE LIQUIDACION

1174 IMPORTE PAGADO

2,213.00

FECHA

25/06/2015 SANCION

0.00

FECHA DE EXPEDICION **25/06/2015**

FECHA DE VENCIMIENTO **25/06/2016**

OBSERVACIONES:

DATOS DEL PERITO

GUILLERMO BENITO WILDE GALLARDO

SAOP/86/12/0665

ELABORO

AUTORIZO

ING. ARQ. KARINA GUZMAN DE JESUS

LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ BALCAZAR

ARQ. FERNANDO AVILA GARCIA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

TALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 25 JUNIO 2015

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos 8. Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos 4) y D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Platos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la Solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4º de los permisos responsables de obra: Artículo 18.15 - Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable. En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o tarifa alguna.

FOLIO

1797



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 140205

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED]

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE: [REDACTED] MANZANA: [REDACTED] LOTE: [REDACTED] NUMERO: [REDACTED]
COLONIA O FRACCIONAMIENTO: [REDACTED]
CLAVE CATASTRAL: [REDACTED] LIC. USO DE SUELO: [REDACTED]

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	366.735 m ²	VALOR ESTIMADO	953,511.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	37.680 m ²	VALOR ESTIMADO	224,798.90
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
VALOR TOTAL ESTIMADO			1,178,309.90

DESTINO DE LA OBRA:

OBRA NUEVA

CONCEPTO

CISTERNA

NO. DE LIQUIDACION	1174	IMPORTE PAGADO	1,922.00
FECHA	25/06/2015	SANCION	0.00

FECHA DE EXPEDICION 25/06/2015

FECHA DE VENCIMIENTO 25/06/2016

OBSERVACIONES:

DATOS DEL PERITO
GUILLERMO BENITO WILDE GALLARDO
SAOP/86/12/0665

ELABORO

AUTORIZO

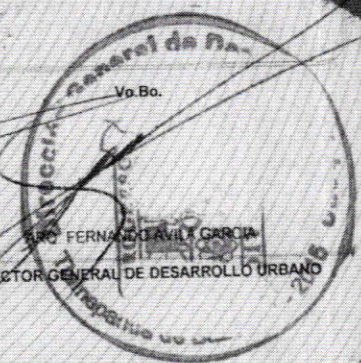
ING ARO KARLA SUZMAN DE JESUS

LIC. JOSE ANTONIO GARCIA BALCAZAR

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DR. FERNANDO RIVIL GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO



TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 25 JUNIO 2015

NOMBRE Y FIRMA DE RECORDADO: [REDACTED]

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Plomos Autorizados. La documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable, lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constitución de Terminación de Obra, o en su caso la Solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro décimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra, Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsabilidad, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable. En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las obras que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO

1798